

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXX  
LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**Núm..... 75**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a contratar un financiamiento con la banca comercial y/o de desarrollo, por la cantidad de \$73,965,289.17 (SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.), el cual será destinado primordialmente a la ejecución de obras públicas tales como: puentes vehiculares sobre los Ríos Santa Catarina y La Silla, drenaje pluvial en diversos sectores y adecuaciones viales para el proyecto pre-metro.

**Artículo Segundo.-** Se autoriza al Ayuntamiento a garantizar el cumplimiento del adeudo a contratar con las participaciones que en ingresos federales le correspondan, en los términos del Artículo 9 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal, debiéndose inscribir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

**Artículo Tercero.-** El Municipio de Guadalupe, Nuevo León, deberá informar en forma detallada al Congreso del Estado sobre la aplicación del crédito contratado, en la Cuenta Pública de Ejercicio Fiscal que corresponda.

**T R A N S I T O R I O**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

PRESIDENTE

DIP. ALFONSO CÉSAR AYALA VILLARREAL

DIP. SECRETARIO:

CARLA PAOLA LLARENA MENARD

DIP. SECRETARIO:

ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL

